

671
Antecedente 655

ACUERDO ENTRE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION Y LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON UTE EL 8/12/1993.

En Montevideo, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Rectoría de la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Interino, Cr. Alberto Tisnés, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración representada por el Sr. Decano Interino, Cr. Miguel Galmés y la Facultad de Ingeniería, representada por el Sr. Decano Interino Ing. Blas Melissari, se suscribe el presente Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

El diez de Agosto de mil novecientos ochenta y siete (10/8/987) se suscribió un Convenio genérico de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Universidad de la República, por el que se acordó coordinar actividades.

En ese marco, se suscribieron hasta la fecha los Convenios que se detallan a continuación :

- El dos de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (2/2/988), un Convenio con el objetivo específico de establecer criterios y metodologías para la evaluación de la electrificación rural en el territorio del país.
- El veinticinco de julio de mil novecientos noventa (25/7/990) un nuevo Convenio específico con el fin de realizar un Estudio de Mercado de la Energía Eléctrica.
- El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno (22/8/91), un Convenio con el objetivo de estudiar El impacto del MERCOSUR sobre UTE.
- El dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y dos (16/12/92) una modificación de los dos descritos precedentemente, incorporando Un análisis de la productividad en UTE y prorrogando el plazo de ambos hasta el 4/1/94.
- El ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), un Convenio orientado al objetivo estratégico de consolidar el Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía conformado a partir de los Convenios anteriores y realizar una previsión de la demanda de electricidad por regiones del país, y otras complementarias de los resultados obtenidos en los convenios precedentes.

II. OBJETO

El presente acuerdo tiene por finalidad ejecutar el Programa emergente del Convenio suscrito el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), en el que se designa

como agentes ejecutores al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y al Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial de la Facultad de Ingeniería. El texto de dicho Convenio se adjunta al presente Acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

III. DIRECCION

La Dirección General del proyecto será ejercida por un grupo de tres miembros, compuesto por un delegado de la Rectoría y por dos delegados adicionales, cada uno de ellos representando a cada una de las Facultades intervenientes (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y Facultad de Ingeniería), los cuales serán designados por los respectivos Consejos. Cualquier cambio de estos delegados deberá también ser dispuesto por los respectivos Consejos.

La Dirección Ejecutiva del proyecto será ejercida por un Director Técnico, nominado de acuerdo a lo que estipula la Cláusula IV, quien ejercerá sus funciones en estrecho contacto con la Dirección General y bajo su supervisión. En sus tareas, el Director Técnico será asistido por un Director Adjunto, también nominado de acuerdo con los términos de la Cláusula IV.

IV. EJECUCION Y PROVISION DE CARGOS

1) La ejecución de este acuerdo estará a cargo de un solo equipo de trabajo, bajo la conducción del Director Técnico a que se acaba de hacer referencia.

El núcleo básico del equipo de trabajo mencionado se conformará a partir del Grupo Interdisciplinario que desarrolló los convenios anteriores, previa evaluación favorable por parte de la Dirección General. Si fuera necesario, se complementará este grupo con personal docente de las dos Facultades o bien se realizarán llamados abiertos a aspirantes.

En el caso de las nuevas contrataciones, el criterio general será el de adecuar la forma de las mismas a las necesidades del trabajo, de acuerdo a lo que proponga la Dirección General. La implementación de las contrataciones podrá realizarse mediante provisión de cargos docentes, contrato de función pública, contratos de arrendamiento de obra, u otros mecanismos legalmente posibles.

Los criterios anteriores serán de aplicación para los cargos docentes y no docentes.

2) A la Dirección General cabrá la iniciativa de proponer la provisión de los cargos, y la forma a aplicar en cada caso. Cuando se produzcan llamados a concurso, dicha Dirección General actuará como Comisión Asesora, integrándose además para ese fin, con el Director Técnico y el Director Adjunto.

3) Los informes de las Comisiones Asesoras serán elevados a ambos Consejos para su conocimiento. El Consejo de la Facultad encargada de administrar los fondos del Convenio adjunto será el responsable de efectuar los nombramientos que correspondan,

sin perjuicio de tener en cuenta las eventuales objeciones a los informes de las Comisiones Asesoras que la otra Facultad pudiera plantear.

4) Los cargos tendrán una duración máxima de hasta 24 meses, e implicarán una dedicación horaria mínima de veinte horas semanales y un máximo de cuarenta horas. Se podrá contemplar el eventual ingreso del personal del Convenio -docente y/o no docente- al Régimen de Dedicación Compensada, en los términos establecidos por las respectivas ordenanzas. Asimismo, se podrá contemplar la fijación de incrementos de remuneración con cargo a los recursos extrapresupuestales generados por el Convenio, en los términos fijados por la ordenanza de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos (29/12/92), bien como en los reglamentos de las dos Facultades participantes, que se aplicarán a los docentes respectivos. En el caso de docentes que no pertenezcan a ninguna de ellas, se aplicará el reglamento de la Facultad que administra el Convenio.

5) El Director Técnico y el Director Adjunto serán seleccionados del Grupo Interdisciplinario, y serán designados por los Consejos de las Facultades, a partir de las correspondientes propuestas fundadas efectuadas por la Dirección General.

6) El Director Técnico elevará a la Dirección General los informes de avance establecidos en el Convenio adjunto, así como el Informe final. Una vez aprobados por la Dirección General, estos informes serán elevados a UTE, enviándose copia a los Consejos de las dos Facultades.

V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

1) Los fondos consignados por UTE a la realización del Convenio adjunto serán administrados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Esta efectuará los pagos a que de lugar la ejecución de dicho Convenio a través de sus autoridades administrativas.

2) Los pagos se realizarán a iniciativa del Director Técnico, o del Director Adjunto en su representación, por solicitud escrita a las autoridades administrativas de la Facultad administradora y dando conocimiento a la Dirección General.

3) Los fondos del rubro "gastos de administración" (overheads), previstos en el Convenio, serán divididos entre las dos Facultades intervenientes en proporción a las horas de investigador equivalentes a grado 1, de cada especialidad (economía o ingeniería). Las horas de docentes que no pertenezcan a ninguna de esas especialidades se distribuirán por partes iguales.


Los excedentes de fondos que se pudieran generar se distribuirán al finalizar el Convenio de la misma forma en que se distribuyen los gastos de administración.

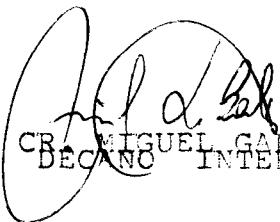
4) La iniciativa de distribución de los fondos a que se refiere el punto anterior corresponderá a la Dirección General, quien solicitará por escrito a las autoridades

administrativas de la Facultad administradora la realización de los pagos y/o de las transferencias de recursos financieros que hagan efectiva dicha distribución.

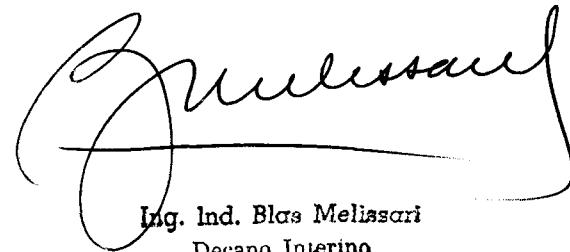
5) Los bienes que se adquieran con fondos de uso común provenientes del Convenio adjunto serán considerados de propiedad común a las dos Facultades. La Dirección General decidirá sobre el modo de repartirlos entre ellas, en el caso de que el presente acuerdo cese o no sea renovado, sujetándose para estos fines a la reglamentación vigente en la Universidad de la República.

VI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

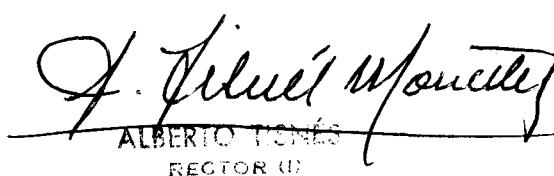
- 1) El presente acuerdo regirá la ejecución del Convenio adjunto a partir de la fecha de su aprobación por los Consejos de ambas Facultades. Su vigencia cesará al término de dicho Convenio, entendiéndose que se prorroga automáticamente si este último fuere renovado.
- 2) La Dirección General podrá proponer las modificaciones a este Acuerdo que la experiencia aconseje o que la ampliación de sus objetivos requiera. Tales modificaciones serán sometidas a la aprobación de los Consejos mencionados.



CR. MIGUEL GALLEGOS
DECANO INTERINO



Ing. Ind. Blas Melissari
Decano Interino



ALBERTO TORRES
RECTOR (II)